

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

En la ciudad de Cosamaloapan, cabecera Municipal de Cosamaloapan, Veracruz, 12:00 horas, del día viernes 25 de Septiembre del año 2020, Palacio Municipal, ubicado en Av. Belisario Domínguez N° 401 de esta ciudad; por el H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, actúa el Presidente Municipal Lic. Raúl Hermida Salto; La Síndico Única Municipal, Mtra. Liliana Pérez Morales; Regidor Primero, Prof. José Luis Solano Contreras; Regidor Segunda, C. Beatriz Cruz Hernández; Regidor Tercero, C. Silvano Clemente Moreno; Regidora Cuarta, Mtra. Elvis del Carmen Domínguez Andrade; Regidor Quinto, Prof. Víctor Manuel Bonilla Ramón; Regidor Sexto, C. Oscar Soto Santiago; Regidor Séptimo, Lic. Diego Palmero Muñiz; Regidor Octava, C. Hilaria Regules Vicente; Regidor Novena, Lic. Anita Hernández Castro, respectivamente; personalidad acreditada con documento oficial de identificación, credencial para votar y la exhibición de la Gaceta oficial Número Extraordinario 518, de fecha 28 de Diciembre de 2017; por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, actúa La Secretaria General, C. María de la Paz Pacheco Domínguez; El Secretario del Interior, C. José Antonio Guerrero Crespo; La Secretaria del Exterior, T.S. Filiberta Aguilar Susano; La Secretaria de Trabajos y Conflictos, C. Yliana Hernández Delgado, la Secretaria de Organización, C. Ana Osorio Clara, La Secretaria de Actas y Acuerdos, Lic. Estela Alicia Domínguez Méndez; La Secretaria de Finanzas, Lic. Isabel Jasso Sánchez; y La Secretaria de Acción Femenil, C. Malitzin León Román. Ambas partes formalizan el suscrito convenio bajo los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES:

PRIMERO.- Las presentes Condiciones de Trabajo, tendrán vigencia de dos años, en lo referente a prestaciones de conformidad con el artículo 135 de la Ley Estatal del Servicio Civil, por lo que corresponde a los salarios, estos se revisaran conforme a lo establecido en los artículos 399 fracción tercera y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo. Su revisión se efectuara por los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Cosamaloapan, Ver., con la presencia del ciudadano Presidente Municipal, o con quien legalmente lo represente y la Secretaria General, Secretaria de Trabajo y Conflictos, Secretario del Interior, Secretaria de Organización, Secretaria de Actas Y acuerdos, Secretaria del Exterior, Secretario de Finanzas y Secretaria de Acción Femenil respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento y el Sindicato se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan a la firma de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, que regirán las relaciones laborales entre la entidad pública y los trabajadores, obligándose a resolver las controversias que se susciten entre los agremiados al sindicato y el H. Ayuntamiento, a través de la representación legal de los mismos y en el último de los casos ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, lo anterior se hace extensivo también en lo referente a la aplicación, cumplimiento, revisión y modificación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo.

TERCERO.- La Entidad Pública y el Sindicato, acuerdan que los casos no previstos en las presentes Condiciones Generales de Trabajo, serán resueltos de común acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley Estatal del Servicio Civil y supletoriamente en su orden, por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, la Jurisprudencia, la costumbre, el uso y la equidad, siempre que no se le contrapongan a la Ley.

Y CUARTO.- Para efectos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) El Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, con personalidad jurídica "Entidad Pública".



CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

- b) A los empleados y Trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz, como "Los Trabajadores".
- c) Al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, como el "El Sindicato".
- d) A la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz vigente, como "La Ley".
- e) Al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, como "El Tribunal".
- f) A las presentes Condiciones Generales de Trabajo, como "Las Condiciones".
- g) Trabajadores de Confianza.- Estrictamente serán considerados como tal, aquellos que define la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.
- h) Trabajadores Interinos.- A los trabajadores sindicalizados que sustituyen en su ausencia temporal a otro trabajador sindicalizado.
- i) Trabajadores Eventuales. Temporales o Sustitutos.- Los trabajadores que sin ser de sindicato ocupan temporalmente el puesto de un trabajador de sindicato durante la ausencia de este; ya sea por vacaciones o por incapacidad, licencia, permiso o correctivos sindicales.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, sujetándose al tenor de las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

PRIMERA.- La Entidad Pública, incrementara de forma automática al salario de todos los trabajadores sindicalizados, el porcentaje que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La Entidad Pública, contratara un Seguro de Vida Colectivo para todos los trabajadores Sindicalizados en activo, con una cobertura por fallecimiento de \$150,00.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), acordando las partes que la prima que corresponda será pagada en un porcentaje de 50% del costo por La Entidad Pública y el restante 50% por Los Trabajadores.

TERCERA.- "La Entidad Pública, proporcionara lote y bóveda en el cementerio municipal, así como apoyo económico por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), para gastos en caso de fallecimiento del personal Sindicalizado o de sus familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuges), así mismo "El Ayuntamiento" otorgara nueve días con goce de sueldo al trabajador que sufra el fallecimiento de familiares en primer grado (padres, hijos, cónyuges).

CUARTA.- "La Entidad Pública, acepta otorgar a los trabajadores sindicalizados, el incremento del porcentaje que determine la Comisión Nacional De Salarios Mínimos anualmente, directamente al salario que está percibiendo cada trabajador.

QUINTA.- "La Entidad Pública, otorgara por concepto de prima vacacional, el pago de quince días calculados sobre la base del 100% del último sueldo devengado en la fecha que inicie su periodo vacacional de conformidad con el rol de vacaciones autorizado por los Directores o Encargados de los Departamentos. "La Entidad Pública" acepta que son dos periodos vacacionales de 15 días hábiles cada uno, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre con dos roles en cada periodo vacacional.

II AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ
2018 - 2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ. S.U.T.S.M.C.V.

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

SEXTA.- "La Entidad Pública" otorgara anualmente un incremento del 10% a la prima vacacional; del 15% al quinquenio y el 15% al aguinaldo sobre las cantidades que hayan percibido "Los Trabajadores Sindicalizados", en el año inmediato anterior

SEPTIMA.- Cuando "La Entidad Pública", Requiera el traslado de algún trabajador por las causas contenidas en las fracciones del artículo 28 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado, comunicara con 48 horas de anticipación a "El Sindicato" y a los trabajadores que requieran, para establecer el convenio que corresponda para el caso de que se determine el traslado de un Trabajador a otra población, se hará cumpliendo la normativa del artículo antes referido.

OCTAVA.- "La Entidad Pública" otorgará a todos los trabajadores Sindicalizados reconocimiento económico (estímulos), por cada cinco años de servicios prestados que serán otorgados el día 21 de octubre de cada año bajo las siguientes bases:

POR 5 AÑOS DE SERVICIO	\$ 900.00
POR 10 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,150.00
POR 15 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,550.00
POR 20 AÑOS DE SERVICIO	\$ 1,900.00
POR 25 AÑOS DE SERVICIO	\$ 2,250.00
POR 30 AÑOS DE SERVICIO	\$ 2,900.00

En el entendido que el trabajador sindicalizado, que no haya recibido el Acuerdo Económico expedido por el IPE pasado los 30 años o más de servicio no perderá el derecho, aunque este se calcule a la base de 30 años.

NOVENA.- "La Entidad Pública", pagara al Instituto de Pensiones del Estado, el 50% de las cuotas que correspondan a los trabajadores sindicalizados.

DECIMA.- "La Entidad Pública" les proporcionará a todos los trabajadores sindicalizados el uniforme para el desfile del día primero de mayo, esto es por una sola vez al año. Quedando establecido que deberá entregarse a más tardar el día 15 de marzo de cada año.

DECIMA PRIMERA.- "La Entidad Pública" reconoce que actualmente existe una plantilla de 116 trabajadores sindicalizados a quienes les fue expedido nombramiento de base de conformidad con el artículo 17 de la Ley Estatal del Servicio Civil, quienes no podrán ser afectados en su relación laboral de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Estatal del Servicio Civil, salvo que incurrieran en las causas establecidas en el artículo del mismo ordenamiento legal. Así mismo reconoce la entidad pública la titularidad de este sindicato con base en el artículo 109 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz.

DECIMA SEGUNDA.- En la creación de nuevas plazas por necesidades propias de los diferentes departamentos y dependencias de este Municipio así como las vacantes que correspondan a trabajadores que no sean de confianza "La Entidad Pública" dará preferencia a los familiares de los Trabajadores Sindicalizados de conformidad con los Estatutos y lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal del Servicio Civil y conforme al reglamento interior del Escalafón de "El Sindicato".

DECIMA TERCERA.- Tratándose del pago por concepto de aguinaldo, este se calculara sobre la base de 60 días del salario que percibe cada trabajador sindicalizado o la parte proporcional que le

REGIDURIA 3
COSAMALOAPAN
DE CARRPIO, VERACRUZ

REGIDOR 4
COSAMALOAPAN DE CARRPIO,
VERACRUZ

H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ
2018 - 2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

DECIMA NOVENA.- "La Entidad Pública" otorgará un estímulo por \$450.00 en efectivo, por cada trabajador sindicalizado en consideración a su festejo del Día del Empleado Municipal, mismo que será pagadero a más tardar el día 20 de Octubre de cada año..

VIGESIMA.- "La Entidad Pública" concederá licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure su cargo al Secretario General y al Secretario de Trabajo y Conflictos del Comité Ejecutivo del sindicato, para que se encarguen de acuerdo a sus Estatutos del buen funcionamiento de los diversos departamentos donde labore personal sindicalizado y cuando tengan que acudir a alguna diligencia fuera de la Ciudad de carácter sindical, que este previamente comprobada y debidamente acreditada de su sindicato o del Estado, así mismo se le otorgaran facilidades a los demás integrantes del comité ejecutivo local de El Sindicato, cuando así lo requieran, para el desempeño de sus funciones sindicales, dentro del horario de trabajo estipulado en la cláusula vigésima sexta del presente contrato, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del Ayuntamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "La Entidad Pública" y El Sindicato convienen que cuando algún trabajador sindicalizado alcance el derecho a la jubilación, se les concederá 3 meses pre jubilatorios con goce de salario, la prima de antigüedad le será pagada tomando como base para su cálculo, el último salario devengado, se exceptúan a quienes reúnan el requisito para su retiro y no lo realice.

VIGESIMA SEGUNDA.- "La Entidad Pública" proporcionará, en la medida de sus posibilidades un brindis el día 23 de diciembre de cada año.

VIGESIMA TERCERA.- Con el objeto de promover las actividades sindicales, de orientación laboral, La Entidad Pública, autoriza un subsidio por la cantidad de \$2,900.00 (Dos Mil Novecientos pesos 00/100) mensuales a El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, mismo que previo recibo se entregara al Comité Ejecutivo del mismo.

VIGESIMA CUARTA.- La Entidad Pública, por lo que respecta al personal de registro civil, que labore los días domingos por motivos de la campaña de celebración de matrimonios y asentamientos en las congregaciones se les deberá proporcionar viáticos para su traslado, así como pagar el día o días que laboren de igual manera en el registro civil, a la trabajadora que se encuentre de guardia se le otorgara una compensación de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N) mensuales, en el Mercado Lorenzo Gómez al barrendero, se les otorga una compensación mensual de \$1,000.00,(Un mil pesos 00/100 M.N) por lo que respecta a los cobradores de Tesorería se acordara una compensación cuando se requieran sus servicios en forma extraordinaria.

VIGESIMA QUINTA.- La Entidad Pública, proporcionara a todos los Empleados Sindicalizados las herramientas y el equipo necesario, para el eficaz desempeño de sus labores de conformidad con lo establecido con la Ley Estatal del Servicio Civil y de la Ley Federal del Trabajo, siendo causa el incumplimiento de esta cláusula por parte de La Entidad Pública, fundamento para la suspensión de labores, sin responsabilidad para los trabajadores.

REGIDOR 3
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDOR 4*
COSAMALOAPAN DE CARPIO,
VERACRUZ
2018 - 2021



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2018 - 2021



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO
REGIDURIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

VIGESIMA SEXTA.- La Entidad Pública establece que el horario de entrada será a las 8:30 horas y la salida a las 15:00 horas, de lunes a viernes, para los empleados sindicalizados exceptuando a los trabajadores de panteones, mercados, limpia pública y ornato y a aquellos que por comisión especial determine La Entidad Pública que deban cubrir horarios distintos, lo anterior sin que se afecte la jornada laboral establecida de seis horas con treinta minutos.

VIGESIMA SEPTIMA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato". Convienen que los pagos de salarios se efectuaran los días 15 y 30 de cada mes, en horario de labores y cuando estos sean días inhábiles será el día hábil anterior a las fechas establecidas.

VIGESIMA OCTAVA.- "La Entidad Pública" y "El Sindicato", convienen en que se impartan cursos de capacitación y adiestramiento a los trabajadores, a fin de que estos mejoren su capacidad y aptitud profesional en beneficio de la comunidad, asimismo en integrar una comisión para la programación y selección conforme a las siguientes bases:

- a).- Para actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad, así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.
- b).- Para preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación. De conformidad con la Ley Estatal del Servicio Civil en vigor y la Ley Federal del Trabajo.

VIGESIMA NOVENA.- "La Entidad Pública y El Sindicato", convienen que cuando algún trabajador sindicalizado salga de la ciudad de Comisión Oficial, se le otorgara los viáticos correspondientes, mismos que deberá comprobar con las facturas, boletos, etc., respectivos.

TRIGESIMA.- "La Entidad Pública", acepta otorgar cada día nueve de mayo a las madres trabajadoras sindicalizadas un bono por la cantidad de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N), como estímulo y reconocimiento a su calidad de madres trabajadoras. Así mismo La Entidad Pública.- acepta otorgar un bono por la cantidad de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N) que será entregado el tercer viernes de junio a los padres sindicalizados.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Entidad Pública premiará a tres trabajadores seleccionados entre su personal sindicalizado, que se hayan distinguido durante el año inmediato anterior, en la realización de acciones de beneficios colectivos para la administración pública municipal; por desempeñarse de manera sobresaliente en las tareas asignadas contribuyendo en la eficiencia administrativa o bien dando ejemplo de responsabilidad y cumplimiento por las labores cotidianas.

El premio consistirá en:

- a).- Diploma al Estímulo de Superación.
- b).- La cantidad equivalente a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) a cada uno de los trabajadores que se hagan merecedores al estímulo.

Los premios se entregaran antes del 21 de Octubre de cada año. Y para ello el Secretario del Ayuntamiento expedirá anualmente una convocatoria que establecerá los procedimientos para su otorgamiento y los términos del proceso de premiación, así como las modalidades bajo las cuales deberá integrarse el comité de evaluación para el premio municipal de los trabajadores del Ayuntamiento, teniendo la facultad el Comité Ejecutivo Del Sindicato para proponer a quienes considere merecedores de dichos estímulos, para que "La Entidad Pública" acuerde lo procedente.

REGIDOR
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

REGIDOR
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

REGIDOR 4º
COSAMALOAPAN DE CARPIO,
VERACRUZ
2018 - 2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

REGIDOR 4º
COSAMALOAPAN DE CARPIO,
VERACRUZ
2018 - 2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

REGIDOR
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SINDICATO COSAMALOAPAN

H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ
2018 - 2021

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

REGIDURÍA 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Entidad Pública, se obliga a incluir en su presupuesto de egresos correspondiente a cada año, la relación del personal Sindicalizados, para el debido ejercicio presupuestal de todas las prestaciones estipuladas.

TRIGESIMA TERCERA.- La Entidad Pública, Sus secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Personal de Confianza, y demás funcionarios municipales, se abstendrán por completo de intervenir en los asuntos internos de El Sindicato y respetaran sin restricción alguna la autonomía sindical.

TRIGESIMA CUARTA.- La Entidad Pública, reconoce que en anteriores administraciones municipales, los trabajadores gozaron del aseguramiento obligatorio que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que adquirieron derechos que le fueron truncados y que actualmente requieren recuperar, en consideración de lo cual, se obliga a tramitar y obtener la reincorporación al régimen de aseguramiento obligatorio de todos los trabajadores sindicalizados.

TRIGESIMA QUINTA.- La entidad pública, se compromete a efectuar la nivelación de sueldos mensuales de los trabajadores que ostenten la categoría de:

- a.- Escribientes, Secretarías, Choferes, Ayudante de Electricistas, Ayudante de Bibliotecas Y Cobradores, con antigüedad de 12 años de servicios, con el sueldo que perciben los Auxiliares de Catastro.
- b.- Peón de los departamentos de limpia pública, mercados, cementerio municipal, con el peón de mayor sueldo.
- c.- Intendentes de diferentes departamentos con el intendente de mayor sueldo. Esta nivelación entra en vigor la quincena inmediata a la firma del presente convenio, aplicando un rango de diferencia por razón de la antigüedad, el puesto de salario inicial para el personal de nuevo ingreso y un sueldo mayor al de más antigüedad. -

TRIGESIMA SEXTA.- Se autoriza por parte de La Entidad Pública, el aumento del 4.5% directo al salario por revisión contractual, el cual se otorgara a la quincena inmediata a la firma del presente convenio. Asimismo, queda estipulado que el porcentaje antes mencionado servirá de parámetro para la siguiente negociación por revisión contractual.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La entidad pública, se compromete a seguir otorgando el mismo espacio en la planta alta del edificio del H. Ayuntamiento Municipal, que ocupa la oficina de El Sindicato, por el tiempo que exista dicha organización.

TRIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio de Condiciones Generales de Trabajo será exclusivamente aplicable para los Empleados pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz.

Transitorio. La Entidad Pública se compromete a recibir las propuestas de las plazas que se encuentren vacantes para lograr activar las 116 plazas reconocidas, así mismo las plazas que queden vacantes tendrán que ser cubiertas pasado el lapso prejubilatario ocupando el pie de rama.

Enterada las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, el día 25 del mes de septiembre del año 2020.

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN

REGIDURÍA 8
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021

REGIDOR 4
COSAMALOAPAN DE CARPIO,
VERACRUZ
2018-2021

REGIDURÍA 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2018 - 2021



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ
2018-2021

POR LA ENTIDAD PÚBLICA

LIC. RAÚL HERMIDA SALTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. LILIANA PEREZ MORALES
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
PROF. JOSE LUIS SOLANO CONTRERAS
REGIDOR PRIMERO

REGIDOR SEGUNDA
C. BEATRIZ CRUZ HERNANDEZ

REGIDURIA 3
COSAMALOAPAN
DE CARPIO VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
C. SILVIANO CLEMENTE MORENO
REGIDOR TERCERO

REGIDOR 4°
COSAMALOAPAN DE CARPIO,
VERACRUZ
MTRA. ELVIS DEL CARMEN DOMÍNGUEZ
ANDRADE
REGIDOR CUARTA

REGIDOR 5
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN
PROF. VICTOR MANUEL BONILLA RAMON
REGIDOR QUINTO

LIC. OSCAR SOTO SANTIAGO
REGIDOR SEXTO

LIC. DIEGO PALMERO MUNIZ
REGIDOR SÉPTIMO

REGIDURIA 6ª
2018 - 2021
C. HILARIA REGULES VICENTE
REGIDOR OCTAVA

LIC. ANITA HERNANDEZ CASTRO
REGIDOR NOVENA



H. AYUNTAMIENTO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ.
2018 - 2021



CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

REGIDURIA 7a
2018-2021

PRESIDENCIA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

C. MARIA DE LA PAZ PACHECO DOMINGUEZ
SECRETARIA GENERAL

C. JOSE ANTONIO GUERRERO CRESPO
SECRETARIO DE INTERIOR

C. FILIBERTA AGUILAR SUSANO
SECRETARIA DEL EXTERIOR

C. YLIANA HERNANDEZ DELGADO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTO

LIC. ESTELA ALICIA DOMINGUEZ MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDO

LIC. ISABEL JASSO SANCHEZ
SECRETARIA DE FINANZAS

C. MALITZIN LEON ROMAN
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

C. ANA OSORIO CLARA
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

REGIDOR 1
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021

Las firmas que anteceden, corresponden al CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ, S.U.T.S.M.C.V., pasado viernes 25 de Septiembre del año 2020; documento que consta de 09 fojas útiles.

REGIDURIA 8
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

REGIDOR 4
COSAMALOAPAN DE CARPIO,
VERACRUZ
2018 - 2021
"SOMOS COSAMALOAPAN"

SINDICATURA
COSAMALOAPAN
DE CARPIO, VERACRUZ
2018-2021
SOMOS COSAMALOAPAN